

LA PLATA, 10 de octubre de 1938

ORDENANZA 564

ARTÍCULO 1º: Desígnase con el nombre de "Intendente CHAUMEIL" a la calle 64 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo hará colocar una placa de bronce en la intersección de las calles 64 y 7, en acto público en el que será recordada la memoria del ex Intendente.

Asimismo hará colocar las demás chapas de nomenclatura y numeración de dicha calle.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se tomará de la Partida IV, inciso d), Partida IV, Capítulo IV, del Presupuesto vigente y se imputará al mismo.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.